

Acuerdo

RESOLUCION N° 435/84

EXPTE. S-1100/83 -SUPERINTENDENCIA-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de mayo de 1984.-

VISTO el presente expediente S-1100/83

caratulado: "SHELGEL, Luis Alberto s/avocación", y

CONSIDERANDO:

1°) Que en estas actuaciones, Luis Alberto Schelgel, Auxiliar Principal de 5ta. del Juzgado Correccional Letra "N" solicita la avocación de esta Corte para dejar sin efecto la resolución dictada por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional con fecha 23 / de junio de 1983, por la que se revocó la designación del a vocante al cargo de Auxiliar Superior de 6ta., disponiéndose en su lugar el ascenso de la Auxiliar Principal de 5ta. Julia Sara Acevedo de Casafuz.

2°) Que el recurrente cuestiona la validez de dicha resolución, y sostiene que la Cámara basó su decisión en la mayor antigüedad de la Señora Acevedo, contrariando el criterio adoptado en la Acordada de Fallos 240:107 en tanto rechazó la propuesta del magistrado y designó de / oficio a la Sra. Acevedo en lugar de permitirle al titular del Juzgado el ejercicio de su derecho a mejorar los fundamentos de su propuesta.

3°) Que, en principio, es facultad privativa de las Cámaras de Apelaciones apreciar las condiciones / de los candidatos propuestos para cargos en los fueros o /

Handwritten signature and stamp at the bottom of the page.

////////////////////////////////////

distritos de sus respectivas dependencias; porque la previa determinación de los requisitos de idoneidad que deben reunir los aspirantes a los efectos de su nombramiento o promoción, resulta materia de superintendencia directa, no siendo revisable por la Corte Suprema, salvo cuando media manifiesta extralimitación o arbitrariedad, o cuando razones de superintendencia lo hagan pertinente (Fallos: 290:168; 300:679; 301:381).

4°) Que corresponde la avocación por la Corte Suprema en caso de apartamiento de lo dispuesto por la Acordada del 3 de marzo de 1958, pues compete al Tribunal preservar la observancia de sus disposiciones reglamentarias // (Fallos: 248:522; 302:427).

5°) Que en el presente supuesto, lo dispuesto por la Cámara ha contrariado los preceptos contenidos en la Acordada de Fallos 240:107, en tanto rechazó la propuesta del juez interesado y designó de oficio a la Sra. Acevedo, en lugar de devolverla al proponente para que la fundara con mayor precisión o formulara una nueva.

6°) Que el propio magistrado solicita / la intervención del Tribunal, a fin de que se deje sin efecto la designación cuestionada por Schelgel, haciendo suyos los términos de la presentación del agente obrante a fs. 26/30 (Confr. fs. 46/47).

7°) Que, en consecuencia, se hallan reu

////////////////////////////////////

Corte Suprema de Justicia de la Nación


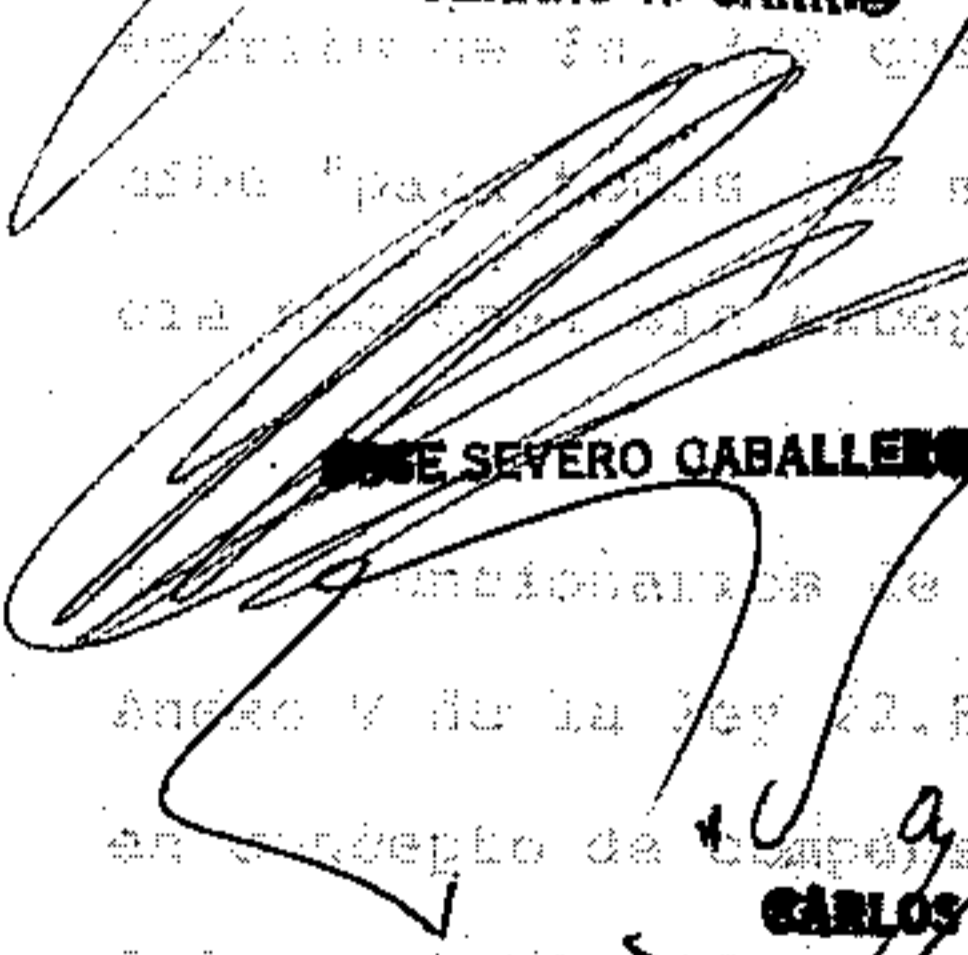
//////
nidos los extremos que justifican la vía intentada (Fallos: 290:168; 300:679; 301:381).

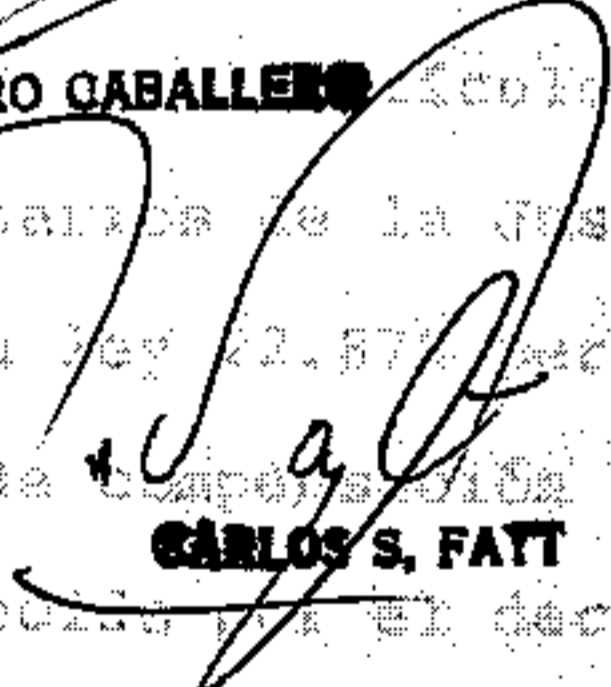
Por lo expuesto y de conformidad con el dictamen del señor Procurador General obrante a fs. 52,

SE RESUELVE:

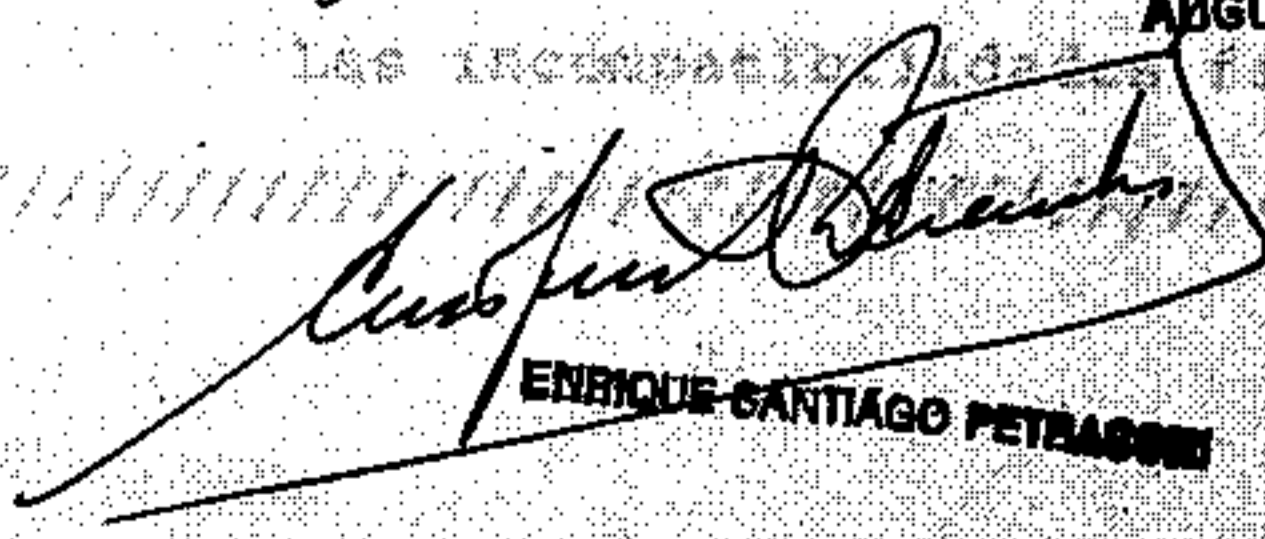
Hacer lugar a la avocación impetrada, dejando sin efecto la designación que efectuara la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital el día 23 de junio de 1983, para el cargo de Auxiliar Superior de 6ta. del Juzgado en lo Correccional Letra "N".

Regístrese, hágase saber y archívese.-


GENARO R. CARRIO

JOSE SEVERO CABALLERO


CARLOS S. FATT


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


ENRIQUE SANTIAGO PETRUCCI